

Rad. 363.2021 DIVORCIO.
Dte. PAOLA ANDREA RUIZ CARMONA.
Dda. JORGE ELIECER HINCAPIE HERRERA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, informando que el DR. WILLIAM JAVIER SUAREZ SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.732.165 y T.P. No. 79.807 del C.S de la J., no tiene antecedentes disciplinarios que le impidan actuar en la presente causa. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 19 de abril de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 561

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i) Ahora bien, agotado el procedimiento correspondiente según lo dispuesto en la ley -art. 108 C.G.P. y Decreto 806 de 2020-, se procede a designar como curador Ad Litem del demandado JORGE ELIECER HINCAPIE HERRERA, al togado:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO -fijo o celular-
WILLIAM JAVIER SUAREZ SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.732.165 y T.P. No. 79.807 del C.S de la Judicatura.	wjssabogado@live.com	3137943937

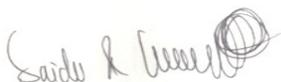
Por secretaría o por personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio **DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**, de cara a lo normado en la regla 11 del Decreto 806 de 2020, **NOTIFICARÁ** al auxiliar de la justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío de esta y los términos empezarán a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, el curador -representante del extremo pasivo- tendrá el término de **VEINTE (20) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. Al designado se le pondrá de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P. -como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, **y se le acompañará el link del proceso digital.**

ii) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes **especialmente del Curador Ad Litem designado** lo siguiente:

a. **ADVERTIR** a las partes interesadas que el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.*** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura.**

b. **ADVERTIR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

